

RESOLUCION No. 207
(septiembre 04 de 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA DE UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y RECONOCIMIENTO, EN LA VEREDA EL RODEO, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA Y SE ORDENA SU ARCHIVO”.

El Secretario de Planeación Municipal de La Calera - Cundinamarca, en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto Municipal 112 del 11 de diciembre de 2023 por el cual se reglamenta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Alcaldía de la Calera, el Acuerdo 011 de 2010 - Plan de Básico de Ordenamiento Territorial, la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1077 de 2015, y sus demás decretos reglamentarios y modificatorios, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Nacional 1077 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”, compiló las disposiciones contenidas en el Decreto Nacional 1469 de 2010, “Por el cual se reglamentó las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expidieron otras disposiciones”.

Que el mismo Decreto Nacional, en el Título 6 Implementación y control del desarrollo territorial, Capítulo 1 Licencias urbanísticas, establece el procedimiento, a seguir para el estudio, revisión y trámite de licencias urbanísticas y otras actuaciones a cargo de los curadores urbanos o quien haga sus veces en cada Municipio

Mediante la Resolución No. 044 del 21 de marzo de 2024, por motivos de fuerza mayor dada la emergencia por inundación, la Secretaría de Planeación, ordenó SUSPENDER de manera temporal, los términos procesales de todas las actuaciones administrativas que se surten ante la secretaria de Planeación del Municipio de La Calera, Cundinamarca, a partir del día jueves 21 de marzo de 2024 hasta el día viernes 22 de marzo de 2024.

Mediante Decreto Municipal No. 031 del 05 de marzo de 2024, se modificó la jornada laboral de la entidad y se suspendieron términos administrativos durante los días 26 y 27 de marzo de 2024, con ocasión de la semana santa.

Que el señor HENRY CORTES GONZALEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.599.958 expedida en Bogotá, en calidad de representante legal de la empresa FUNERAVET S.A.S identificada con nit. 900.366.636-1, actuando en calidad de titular de derecho real de dominio, quien a través de su apoderado ANDRES DAVID MORENO ALAYON identificado con cédula de ciudadanía No.11.230.945 expedida en La Calera , presentó el día 07 de marzo del año 2024, la solicitud de licencia de construcción, en la modalidad de obra nueva y reconocimiento, para el predio denominado “**CEMENTERIO PARA MASCOTAS**, ubicado en la vereda **EL RODEO**, zona rural del municipio de la Calera, identificado con cédula catastral **25377-00-000-0000-0022-0281-000** y matrícula inmobiliaria **50N- 20731924**; solicitud a la cual la Secretaría de Planeación Municipal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, le asignó el número de **EXPEDIENTE 24-030**.

Que el proyecto fue objeto de ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES de fecha 19 de abril de 2024 por parte de la secretaria de Planeación del Municipio de La Calera, la cual fue notificada el día 22 de abril de 2024 por correo electrónico, a las direcciones

RESOLUCION No. 207
(septiembre 02 de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA DE UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y RECONOCIMIENTO, EN LA VEREDA EL RODEO, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA Y SE ORDENA SU ARCHIVO".

funeravet@gmail.com y amoreno1111@hotmail.com.

Que con radicado número 5209 de fecha 05 de junio de 2024, el apoderado solicitó prórroga para dar respuesta al acta de observaciones.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015, la secretaría de planeación concedió el plazo adicional solicitado, estableciendo la fecha 28 de junio de 2024 como límite para subsanar el acta de observaciones.

Que se recibieron anexos el día 26 junio de 2024, como respuesta el Acta de Observaciones mediante radicado 006042 de fecha 26 de junio de 2024.

Que se recibieron anexos el día 16 julio de 2024 mediante radicado 6712, para complementar la respuesta a los requerimientos del Acta de Observaciones.

Que en el expediente reposa la revisión estructural, dando cumplimiento a los requerimientos con fecha de 17 de julio de 2024

Que en el expediente reposa la revisión documental y arquitectónica, dando cumplimiento a los requerimientos con fecha del 24 de julio de 2024

Que en el expediente reposa la pre liquidación de impuestos de delineación y construcción 0036 de fecha 24 de julio de 2024, notificada mediante correo electrónico el 25 de julio de 2024.

Que, dentro del trámite de licenciamiento, se expidió la liquidación No. 0036 de fecha 24 de JULIO de 2024, por valor de **SEIS MILLONES OCHIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE M/CTE (\$ 6.849.900)**, por concepto de Impuesto de Delineación y Construcción.

Que el solicitante aportó mediante oficio 7588 de fecha 09 de agosto de 2024, la constancia de pago por valor de **SEIS MILLONES OCHIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE M/CTE (\$ 6.849.900)**

Que mediante oficio remitido por correo electrónico de fecha 16 de agosto de 2024, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural, allegó el informe técnico remitido a la inspección de policía, sobre la visita realizada el 08 de agosto de 2024 al predio identificado con MI 50N-20731924, visita realizada con apoyo de la inspección de policía y funcionarios de la Secretaría de Salud del Departamento.

Que, en virtud de lo anterior, pese a que, dentro del trámite de licenciamiento 24-030, se expidió la respectiva liquidación, anterior al conocimiento de las visitas de verificación de orden ambiental, la cual fue enviada al solicitante, encontrando de manera posterior esta Secretaría, con base en la información de orden ambiental allegada por las autoridades competentes, que era necesario e indispensable para el estudio y posterior concesión, negación o desistimiento, según sea el caso, de la licencia solicitada, contar con el concepto técnico emitido por la autoridad ambiental competente derivado de las visitas técnicas practicadas.

Que, con fundamento en lo anterior, mediante Auto 178 del 20 de agosto de 2024, consideró la Secretaría de Planeación, necesario suspender los términos de la actuación administrativa que cursa bajo el expediente 24-030, de manera temporal por un periodo

RESOLUCION No. 207
(septiembre 02 de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA DE UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y RECONOCIMIENTO, EN LA VEREDA EL RODEO, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA Y SE ORDENA SU ARCHIVO".

de diez (10) días hábiles, y decretar la práctica de pruebas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.5, del Decreto Nacional 1077 del 2015, que establece:

"Información de otras autoridades. Las licencias urbanísticas deberán resolverse exclusivamente con los requisitos fijados por las normas nacionales que reglamentan su trámite. No obstante los curadores urbanos o las autoridades competentes para la expedición de licencias, podrán solicitar a otras autoridades el aporte de información que requieran para precisar los requisitos definidos por la reglamentación nacional, la cual deberá ser remitida en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la radicación del requerimiento, lapso durante el cual se suspenderá el término que tiene la autoridad competente para decidir.

En todo caso, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias deberá resolver la solicitud de licencia con la información disponible que sustente su actuación, dentro del término establecido en los en los artículos siguientes."

Que las pruebas ordenadas dentro del Auto 178 del 20 de agosto de 2024, son:

"(...)PRIMERO: Decretar la práctica e incorporación de pruebas dentro del expediente 24-030, que corresponden a:

- 1) *Derivadas del proceso policivo INS-049-2024, allegadas por parte de la Inspección de Policía Municipal, respecto del predio identificado con MI 50N-20731924 y cédula catastral 25377-00-000-0000-0022-0281-000.*
- 2) *Informes técnicos emitidos por la Corporación Autónoma Regional CAR, respecto del predio identificado con MI 50N- 20731924 y cédula catastral 25377-00-000-0000-0022-0281-000.*
- 3) *Informes técnicos emitidos por la Secretaría de Ambiente Municipal, respecto del predio identificado con MI 50N- 20731924 y cédula catastral 25377-00-000-0000-0022-0281-000.*
- 4) *Informes técnicos emitidos por la Secretaría de Salud Departamental, respecto del predio identificado con MI 50N- 20731924 y cédula catastral 25377-00-000-0000-0022-0281-000.*
- 5) *Actas de visita emitidas por la Corporación Autónoma Regional CAR, Secretaría de Ambiente Municipal, Secretaría de Salud Departamental y Secretaría de Planeación Municipal respecto del predio identificado con MI 50N- 20731924 y cédula catastral 25377-00-000-0000-0022-0281-000.*
- 6) *Conceptos Técnicos emitidos por la Autoridad Ambiental, respecto del predio identificado con MI 50N- 20731924 y cédula catastral 25377-00-000-0000-0022-0281-000(...)"*

Que, una vez finalizado el día TRES (03) de septiembre de 2024, el término de suspensión establecido en el Auto 178 del 20 de agosto de 2024 "POR EL CUAL SE ORDENA LA PRÁCTICA PRUEBAS Y SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS DENTRO DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO EXPEDIENTE No. 24-030.", se reanudan los términos y se hace necesario adoptar decisión de fondo, tal y como lo establece el artículo 2.2.6.1.2.2.5, del Decreto Nacional 1077 del 2015, corresponde al suscrito Secretario *"(...) resolver la solicitud de licencia con la información disponible que sustente su actuación, dentro del término establecido en los en los artículos siguientes. (...)"*

Que, una vez revisada la información documental que obra dentro del expediente, al no existir documento que dé cuenta del pronunciamiento de fondo por parte de la autoridad ambiental competente y los demás organismos involucrados, respecto de la actividad que se desarrolla en el predio, se hace necesario negar la actuación administrativa que cursa

RESOLUCION No. 207
(septiembre 02 de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA DE UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y RECONOCIMIENTO, EN LA VEREDA EL RODEO, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA Y SE ORDENA SU ARCHIVO".

bajo el expediente 24-030, con base en las pruebas documentales que fueron incorporadas al expediente como son:

- 1) *Derivadas del proceso policivo INS-049-2024, allegadas por parte de la Inspección de Policía Municipal, respecto del predio identificado con MI 50N-20731924 y cédula catastral 25377-00-000-0000-0022-0281-000.*
- 2) *Actas de visita emitidas por la Corporación Autónoma Regional CAR, Secretaría de Ambiente Municipal, Secretaría de Salud Departamental y Secretaría de Planeación Municipal respecto del predio identificado con MI 50N- 20731924 y cédula catastral 25377-00-000-0000-0022-0281-000.*

En concordancia con los motivos expuestos anteriormente, la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN se fundamenta en las normas transcritas y se dispone a decidir sobre la solicitud referida con base en las razones expuestas anteriormente, negando la solicitud por NO CUMPLIR con los asuntos ambientales requisito indispensable para el desarrollo de la actividad realizada.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR la actuación administrativa trámite de licencia de construcción, en la modalidad de OBRA NUEVA Y RECONOCIMIENTO, para para el predio denominado "CEMENTERIO PARA MASCOTAS", localizado en la vereda EL RODEO, zona rural del municipio de la Calera, identificado con cédula catastral 25377-00-000-0000-0022-0281-000 y matrícula inmobiliaria 50N- 20731924; solicitud a la cual la Secretaría de Planeación municipal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, le asignó el número de EXPEDIENTE 24-030, presentado por el señor ANDRES DAVID MORENO ALAYON identificado con cédula de ciudadanía No.11.230.945 expedida en La Calera, en calidad de apoderado, mediante poder debidamente otorgado en la notaría única del círculo de la Calera, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución, advirtiendo que contra la misma, procede el recurso de reposición y subsidiario de apelación, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto, en los términos de la Ley 1437 de 2011 expedida en Bogotá D.C., quien obra en calidad de titular de derecho real de dominio, a través de su apoderado el señor ANDRES DAVID MORENO ALAYON identificado con cédula de ciudadanía No.11.230.945 expedida en La Calera, en calidad de apoderado, mediante poder debidamente otorgado en la notaría única del círculo de la Calera del señor HENRY CORTES GONZALEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.599.958 expedida en Bogotá, en calidad de representante legal de la empresa FUNERAVET S.A.S identificada con nit. 900.366.636-1, quien obra en calidad de titular de derecho real de dominio, conforme lo disponen los artículos 56, 66, 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la devolución de recursos depositados en favor del Municipio, cancelada al solicitante dentro del trámite del EXPEDIENTE 24-030, conforme a la liquidación de fecha 24 de julio de 2024 de esta Secretaría y el recibo de pago de



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA

Código	DES-F-02
Versión	8
Fecha	25/07/2024
Página 5 de 5	
S.G.C	

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
GESTIÓN TERRITORIAL
ACTOS ADMINISTRATIVOS

RESOLUCION No. 207
(septiembre 02 de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA DE UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA Y RECONOCIMIENTO, EN LA VEREDA EL RODEO, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA Y SE ORDENA SU ARCHIVO".

pagado en la ventanilla de la secretaria de hacienda, con número de recibo 2024001052, por un valor de SEIS MILLONES OCHIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE M/CTE (\$ 6.849.900)

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese a la Secretaría de Hacienda Municipal de La Calera, mediante oficio acompañado del presente acto, una vez en firme, para que, en el marco de sus funciones y conforme al procedimiento previsto, efectúe la devolución de la suma cancelada al solicitante dentro del trámite del EXPEDIENTE 24-030, conforme a la liquidación de fecha 24 de julio de 2024 de esta Secretaría y el recibo de pago de pagado en la ventanilla de la secretaria de hacienda, con número de recibo 2024001052, por un valor de SEIS MILLONES OCHIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE M/CTE (\$ 6.849.900)

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada a los CUATRO (04) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

[Handwritten Signature]
ARQ. JAVIER MUÑOZ REYES
Secretario de Planeación

Aprobó: Arq. Javier Hernando Muñoz Reyes-Sec de Planeación
Revisión componente jurídico: Abog. Vicky Ahumada Guerrero-contratista
Revisión arquitectónica: Arq. Daniel Espitia-contratista
Revisión estructural y NSR-10: Ing. Iván Darío Porrás Millán-contratista

Archivarse en: EXPEDIENTE 24-030

ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
NOTIFICACIÓN PERSONAL

Fecha: 06.09.2024 Hora: 10:00am.
Notificado: ANDRÉS D. MORENO A.
Identificación: 11.230.945.
Acto Administrativo: RES 207 del 02.09.24
Apoderado:
Propietario:
Notaria: LACALERA
Fecha: 07.03.24

[Handwritten Signature]
Secretario



**CONSTANCIA DE EJECUTORIA
RESOLUCION -207 de 2023**

En La Calera Cundinamarca, a los veinte (20) día del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), se deja constancia que no se presentó recurso alguno en contra de la Resolución No. 207 del 04 de septiembre de 2024 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA Y RECONOCIMIENTO, EN LA VEREDA EL RODEO,ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA Y SE ORDENA SU ARCHIVO”**) Proferida por la Secretaría de Planeación Municipal en firme el acto administrativo.

Por lo anterior, la Resolución 207 de 2024, se encuentra ejecutoriada a partir del 20 de septiembre de 2024) y se procederá a su archivo material, conforme al Capítulo 8, Artículo 87. De la Ley 1437 de 2011.


AURORA MARTINEZ SANTANA
Prestación de Servicios N° 054 DE 2024